Gastos material

	Euros
Pintura	5.500,00
Arneses	846,80
Botas de seguridad	1.518,21
Guantes de seguridad	224,81
Fajas de seguridad	839,84
Frontales luminosos	1.200,00
Gafas de seguridad	357,72
Almadenas	79,26
Martillos de fibra	120,06
Flexometros de 5 m	35,10
Cintas métricas de 50 m.	101,95
Pata de cabra	108,58
Carretillos	261,00
Gatos de 25 tm	443,82
Gatos de 50 tm	2.158,34
Distanciometro	450,00
Tablero y zampeado	141.890,91
Cable de amarre con tensores	400,00
Eslingas y tornilleria	3.000,00
Implemento jaula merlo + prolongadores uñas	1.700,00
Panel explicativo actividad	300,00
Total material	161.536,40

Resumen Gastos

	Euros
Personal	50.049.50
Combustible	, , , , , , , ,
Locomoción	397,80
Transporte	
Material	
Total	289.495,44

2744

RESOLUCIÓN 15/2008, de 5 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la Igualdad y Bienestar de la Xunta de Galicia para la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol.

Suscrito el 19 de noviembre de 2007 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la Igualdad y Bienestar de la Xunta de Galicia para la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar de la Xunta de Galicia para la financiación del mantenimiento de la escuela infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol

En Santiago de Compostela, a 19 de noviembre de 2007.

REUNIDOS:

De una parte: D.ª María do Carme Adán Villamarín, Secretaria General de la Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 211/2005, do 3 de agosto, que establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 232/2005, do 11 de agosto, por el que se fija la estructura orgánica de los departamentos de la Xunta de Galicia (modificados por los Decretos 332/2005, de 18 de agosto y 454/2005, de 1 de septiembre), en

el Decreto 517/2005, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 47/2007 de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, y al amparo de la Orden del 19 de septiembre de 2005 sobre delegación de competencias en el Secretario General y de Relaciones Institucionales y en otros órganos de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar.

Y de otra: D. Sebastián Zaragoza Soto, Jefe de Estado Mayor de la Armada, en representación del Ministerio de Defensa, en virtud de lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, de delegación de competencias de autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.—Que con motivo de la entrada en vigor del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Galicia para el establecimiento de Centros de Atención a la Primera Infancia en los Centros de Trabajo dependientes del Ministerio de Defensa, es necesario concretar el procedimiento para llevar a cabo la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil 0-3 construida en instalaciones del Ministerio de Defensa en Ferrol a través de este convenio específico.

Segundo.—Que el Ministerio de Defensa puso en funcionamiento en el año 2003 la Escuela Infantil 0-3, inscrita en el Registro de Entidades prestadoras de servicios sociales con el número F-1612-C-OO1, como una de las medidas dirigidas a lograr la conciliación de la vida laboral y familiar, facilitando la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de sexo y favoreciendo la permanencia del personal femenino en las Fuerzas Armadas.

Tercero.—La citada Escuela se encuentra ubicada en la planta baja del Edificio de Levante en el Centro de Herrerías, Paseo del Cantón de Molíns, s/n, en Ferrol, cuyos locales son propiedad del Ministerio de Defensa.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de atención social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, y en los Reales Decretos de Transferencia 2411/1982, de 24 de julio y 534/1984, de 25 de enero.

Asimismo la Ley 4/1993, de 14 de abril de Servicios Sociales, incluye,

Asimismo la Ley 4/1993, de 14 de abril de Servicios Sociales, incluye, en su artículo $5.^{\circ}$ 3 como una de las áreas de actuación, los servicios sociales de familia, infancia y juventud.

Por otra parte, según lo establecido en el Decreto 517/2005, del 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, le corresponde a este departamento de la Xunta de Galicia el ejercicio de las competencias y funciones en materia de políticas autonómicas de igualdad y género y las políticas de bienestar.

Por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Defensa y la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.—Este convenio, que se somete en todo su contenido a las cláusulas establecidas en el Convenio Marco tiene por objeto la cooperación por parte de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar en la financiación del mantenimiento de la Escuela Infantil «Grumete» de Defensa en Ferrol, con objeto de prestar el servicio de atención a la primera infancia.

Segunda. Prestaciones del Centro y admisión de alumnos.—El Ministerio de Defensa se obliga a prestar el servicio convenido de acuerdo con la normativa que regula la materia y, en especial, con cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 243/1995, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de autorización y acreditación de centros de servicios sociales y en el Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y centros de atención a la infancia. En los criterios de admisión y selección de solicitudes se establecerá la preferencia para los hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa. Una vez satisfechas las necesidades de este personal, el resto de las plazas vacantes, si las hubiere y, siempre que no existan razones de seguridad que aconsejen lo contrario, podrán ser ofertadas públicamente según los criterios generales establecidos para el sistema de centros públicos.

Tercera. Financiación.—El Ministerio de Defensa para llevar a cabo el Contrato Administrativo de Servicios para la gestión de la Guardería, Escuela Infantil, «Grumete», tiene un presupuesto total para el presente año de ciento setenta y dos mil ciento veintiocho euros con treinta céntimos (172.128,30 €), con cargo a la aplicación presupuestaria «Gastos Sociales de Personal. Acción Social».

La Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar contribuirá con cargo á la aplicación presupuestaria 05.20.312A.400.0 a la financiación del servicio, con una cuantía de treinta y seis mil euros $(36.000,00~\rm e)$, e imputada al presente ejercicio económico.

Cualquier contracción del gasto que se origine como consecuencia del indicado convenio deberá contar con la previa fiscalización de cada una de las Administraciones intervenientes, quedando por tanto sometida a la existencia de crédito presupuestario en los respectivos presupuestos.

Cuarta. *Régimen de pagos y justificación de gastos.*–El importe de la ayuda de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar se llevará a efecto del siguiente modo:

Podrán realizarse pagos parciales hasta el 80 por ciento de la cuantía total de la ayuda a medida que el Ministerio de Defensa presente certificación acreditativa de los gastos realizados en la ejecución de las actividades objeto de financiación.

Antes de 1 de diciembre de 2007 el Ministerio de Defensa acreditará por medio de certificación, el gasto ejecutado a 20 de noviembre de 2007 en el desarrollo del Programa, asimismo presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo programa de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

Los pagos que se realicen, tanto parciales como por el total de la ayuda, en ningún caso superarán el 33 por ciento del gasto certificado.

Antes de 31 de enero de 2008, el Ministerio de Defensa deberá enviar a la Secretaría General de la Igualdad un balance de ingresos y gastos del centro referido a todo el año natural anterior.

El Ministerio de Defensa en el plazo de 20 días contados a partir de la recepción de la cantidad correspondiente, deberá emitir, certificación acreditativa de que se registró en su contabilidad el ingreso de la subvención, figurando con el destino final para el que fue concedida.

Quinta. Responsabilidades del Ministerio de Defensa.—El Ministerio de Defensa se obliga a observar lo dispuesto en el artículo 78.4 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, modificado por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de medidas tributarias y de régimen administrativo, específicamente a:

- a) Hacer constar en todo tipo de publicidad e información sobre el Programa la condición de subvencionado por la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar.
- b) Remitir los informes que reclamen los órganos competentes de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar así como cualquier otro documento que se estime necesario para la justificación de los gastos.
- c) Facilitar la actuación de los técnicos de la Secretaría General de la Igualdad en lo referente al seguimiento de las actividades objeto de la ayuda.
- d) Tener informada a la Secretaría General de la Igualdad de las fechas de inicio y del desarrollo de las actividades convenidas.
- e) Cumplir el plan general de normalización de la lengua gallega, aprobado por unanimidad del Parlamento de Galicia en el año 2004, de manera que la lengua gallega sea el idioma vehicular en aquellas áreas donde sea el idioma más hablado, y en el resto de las zonas, donde el castellano sea el idioma más hablado, se garantice el uso del gallego en el aula durante un tercio del tiempo.
- f) Facilitar toda la información y documentación justificativa de gastos que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Sexta. *Vigencia*.—Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007, no obstante se entenderán incluidas en el mismo las acciones objeto del convenio que se realicen desde comienzos del año 2007.

Séptima. Seguimiento y control.—El seguimiento y ejecución de este convenio específico será ejercido por la Comisión Mixta establecida en el Convenio Marco a la que serán sometidas todas las cuestiones derivadas de la interpretación, cumplimiento y desarrollo de este convenio así como las no contempladas en él y, con carácter previo, aquéllas que impliquen disconformidad de alguna de las partes firmantes.

Octava. Resolución.—Serán causas de resolución del presente convenio procediendo el reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora devengados desde el momento de su pago hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el Convenio Marco, las determinadas en el artículo 78.10 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, modificado por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre y concretamente:

a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

- b) La aplicación de fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
 - c) La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
- d) La obtención de las cantidades previstas sin reunir los requisitos exigidos en el convenio.

Novena. Naturaleza jurídica.—Este convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose por las cláusulas establecidas en el mismo y en su defecto por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia modificado por la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, por otra parte está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto acontece, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Jefe de Estado Mayor de la Armada, P. D. (Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre), Sebastián Zaragoza Soto.—La Secretaria General de la Igualdad, P. D. (Orden de 19 de septiembre de 2005), María do Carme Adán Villamaría.

2745

RESOLUCIÓN 16/2008, de 5 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia «Grumete-Cartagena» dependiente del Ministerio de Defensa.

Suscrito el 21 de diciembre de 2007 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia «Grumete-Cartagena» dependiente del Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia «Grumete-Cartagena» dependiente del Ministerio de Defensa

En Murcia, a 21 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, nombrado por Decreto 33/2007, de 2 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Francisco Javier Hernández Moreno, Director de Asistencia al Personal de la Armada, nombrado por Orden 430/05032/05, de 18 de marzo, en representación del Ministerio de Defensa, y por delegación de firma expresa del Ministro de Defensa para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente parta suscribir el presente convenio específico y a tal fin,

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 22 de mayo de 2006 se ha suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa un Convenio Marco de Colaboración para la financiación de Centros de Atención a la Primera Infancia en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa.

Como se indicaba en el preámbulo del mismo, dicho convenio tiene su causa, por un lado, en el compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de desarrollar cuantas actuaciones fueren necesarias